

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 16 de abril de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 289

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito que antecede, la apoderada principal del demandante dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico promovido por el señor ALEXANDER MANZANO SAAVEDRA en contra de la señora MARÍA NELLY SOLÍS VALLECILLA, sustituye poder a la abogada ANA CAROLINA TORRES DÍAZ, para que continúe como apoderada judicial del demandante con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Revisada la solicitud y en atención a la actuación realizada, se tendrá por reasumido el poder por la apoderada principal, la doctora MARTA CECILIA LÓPEZ ESPEJO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por otro lado, considera el despacho admisible la SUSTITUCIÓN del poder efectuado por la apoderada de la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1°. ENTIÉNDASE por reasumido el poder que le había conferido el señor ALEXANDER MANZANO SAAVEDRA a la doctora MARTA CECILIA LÓPEZ ESPEJO, por lo expuesto anteriormente.

2°. ACEPTAR la sustitución del poder que hace la doctora MARTA CECILIA LÓPEZ ESPEJO.

3°. TÉNGASE a la doctora ANA CAROLINA TORRES DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.114.458.511 y portadora T.P. No. 404.060 del C.S.J., como apoderada dentro del presente proceso, en representación de los intereses del señor ALEXANDER MANZANO SAAVEDRA, en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5565d1b1d22f43493e38ca1bf0364a3d2a4dd34805a4decd501c754546111562**

Documento generado en 22/04/2024 04:40:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>